

Meister Lucius, Bruning de Frankfurt), recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de enero de 1960, se ha dictado con fecha 19 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Farbwerke Hoechste A. G. vormals Meister Lucius, Bruning de Frankfurt», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de enero de mil novecientos sesenta, sobre marca trescientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro, denominada «Nurason», debemos declarar nula y sin efecto tal resolución, por ser contraria a derecho, y con ella, la inscripción de la marca que el Registro acogía; sin hacer imposición de costas.—Así por est nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.548, promovido por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.548, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Industrial Farmacéutica Cantabria, Sociedad Anónima», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de marzo de 1960, se ha dictado con fecha tres de febrero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso deducido por la «Industrial Farmacéutica Cantabria, Sociedad Anónima», domiciliada en Santander, titular de la marca nacional número setenta y nueve mil doscientos siete, e internacional número ciento cincuenta y un mil doscientos noventa y seis, «Alergón», para distinguir especialidades farmacéuticas, debemos dejar como dejamos sin ningún valor ni efecto el acuerdo del Ministerio de Industria de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta, así como el asiento registral consiguiente, declarando la incompatibilidad de esta marca, con la pretendida número trescientos cuarenta y tres mil veinticuatro, «Alergohubber», solicitadas por «Laboratorios Hubber, Sociedad Limitada», domiciliados en Barcelona, para distinguir productos antialérgicos. No hacemos expresa condena en costas de las causadas en el presente recurso

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.595, promovido por «Davur, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.595, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Davur, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución

del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de octubre de 1959, se ha dictado con fecha 8 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso deducido por «Davur, Sociedad Anónima», domiciliado en Madrid, y titular de la marca número trescientos trece mil ochocientos veintidós, «Rectisona», para distinguir productos químicos, preparados y especialidades farmacéuticas, medicinales, de veterinaria, sueros, vacunas y desinfectantes, debemos declarar como declaramos, incompatible esta marca, en el Registro Industrial con la pretendida por don Sebastián Badía Pi, con el número trescientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y dos, «Relasone», para distinguir especialidades farmacéuticas, medicamentos de veterinaria, curativos en general, desinfectantes y productos químicos. Y en consecuencia, dejamos sin ningún valor ni efecto por no estar ajustada a Derecho la orden recurrida, del Ministerio de Industria, de siete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, de donde el presente recurso trae causa. No hacemos expresa condena en costas de las causadas en el presente recurso.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.815, promovido por «Industrias Salinas Sabat».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.815, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Industrias Salinas Sabat, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de septiembre de 1959 se ha dictado con fecha 12 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad y dando lugar al recurso entablado por «Industrias Salinas Sabat, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que concedió la marca número trescientos veintinueve mil setecientos seis, «Ocelot», debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto, por no conforme a Derecho, la citada Orden recurrida, así como la concesión de registro por ella otorgada.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.809, promovido por «Cooperativa Lechera, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.809, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Cooperativa Lechera, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada,

contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de julio de 1960, se ha dictado, con fecha 14 de febrero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso debemos confirmar y confirmamos la Resolución recurrida.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 711, promovido por «Abbott Laboratorios, S. R. L.», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 711, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Abbott Laboratorios S. R. L.», de Barcelona, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 23 de septiembre de 1957, se ha dictado, con fecha 21 de febrero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso entablado por «Laboratorios Abbott», de Barcelona, y anular la concesión de la marca número trescientos veinte mil cuatrocientos treinta y uno, denominada «Pantocin», dejando sin efecto ni valor alguno la Orden recurrida, por no estar extendida conforme a derecho, sin hacer expresa condena de costas, significándose al Letrado señor Cabezas procure evitar en sus escritos frases que puedan estimarse irrespetuosas para las Instituciones públicas o para los litigantes contrarios.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.106, promovido por don Víctor Fernández Noguera.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.106, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Víctor Fernández Noguera, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 16 de marzo de 1959, se ha dictado, con fecha 20 de enero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad aducido por el Abogado del Estado, y desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de don Víctor Fernández Noguera, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 16 de marzo de 1959, que concedió, conforme a derecho, en favor del «Instituto Llorente, S. A.», y con el número trescientos treinta y ocho mil novecientos treinta y cuatro, la inscripción de la marca «Fluorosone», para distinguir productos comprendidos

en la clase cuarenta del Nomenclador Oficial, sin que haya lugar a imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1962

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.454, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.454, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 10 de julio de 1959, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1961, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad que adujo el representante de la Administración, y desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta contra la Resolución de 10 de julio de 1959 que, dictada conforme a derecho, concedió se inscribiera en el Registro de la Propiedad Industrial de España con el número ciento noventa y ocho mil ochocientos nueve, la marca internacional «Millospirine», a favor de Dame Moussalli y otros (Francia), para distinguir productos comprendidos en el número 40 del Nomenclador Oficial español y sin que haya lugar a imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.795, promovido por la «Sociedad Rodríguez Hermanos de Córdoba, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.795, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre la «Sociedad Rodríguez Hermanos, de Córdoba, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 29 de marzo de 1960, se ha dictado, con fecha 3 de febrero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre y en representación de la «Sociedad Rodríguez Hermanos, de Córdoba, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de